

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COMPUD.

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, legalmente representado por el señor Frantz Joseph Narváez, en calidad de Alcalde, a quien para efectos de este instrumento se le denominará la "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"; y por otra parte el señora Ing. Blanca Azucena Shinin Tito, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Compud, a quien en adelante se le denominará "**EL GAD PARROQUIAL**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

1. de igual manera mediante Memorando Nro. JF-GADMCH-379-2024 de 03 de junio de 2024, suscrito por la Jefe Financiero del GADM-CHUNCHI, se indica "(...)Se dispone al departamento financiero emitir un informe económico sobre si el GAD Parroquial de Compud, adeuda rubros al GADMCH por motivo de Recolección de los desechos sólidos hasta el año 2023. Debo indicar que no registra obligaciones de acuerdo al siguiente detalle (...)".
2. Con Oficio No. 059-2024-GADPRCOMPUD de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Blanca Azucena Shinin Tito, Presidenta del GAD Compud, se dirige al señor Alcalde, señalando "Por medio del presente nos dirigimos a usted para solicitar de la manera mas comedida AUTORICE a quien corresponda la elaboración del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE COMPUD; con el fin de que el GAD Municipal de Chunchi realice la recolección de basura y desechos solidos de la Cabecera Parroquial Compud los días martes y una vez por semana y en las comunidades Lagarpamba, Cullún, Tauri, Saguin, y Compud Viejo los días jueves una vez por semana para el posterior traslado de los desechos hasta el relleno sanitario durante el transcurso del año 2024."
3. Por medio de Memorando No. GADMCH-PS-2024-0020-M de 19 de junio de 2024, el Procurador Sindico se dirige a la Ing. Nathaly Alvarado, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS, exponiendo "por medio de la presente me permito solicitar de la forma más comedida, se corra traslado a esta Procuraduría Sindica, un informe sobre la procedencia o no de lo





4. solicitado por la Presidenta de la Parroquia Compud constante en Oficio No. 059-2024 GADPRCOMPUD de 14 de junio de 2024.”
5. Mediante Memorándum No. 180-2024-UGA-R-AP de 26 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Ing. Nathaly Alvarado, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS, se dirige a Procuraduría Sindica, exponiendo “(...) *me permito realizar la entrega del informe de factibilidad, mismo que ya ha sido entregado con fecha de febrero de 2024 y Memorándum Nro. 035-2024-UGA-R-AP, al Abg. Byron Merchán.*”
6. El informe de factibilidad para la creación del Convenio, suscrito por la Ing. Nathaly Alvarado, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS, señala “Para la Creación del Convenio entre el GAD Parroquial de Compud y el GAD Municipal del cantón Chunchi, el GAD deberá estrictamente comprometerse en cumplir con la ordenanza “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTON CHUNCHI”, misma que dentro de sus apartados señala las obligaciones y responsabilidades que lo usuarios deberán cumplir, si no es el caso, solicito en una cláusula del nuevo convenio estipular el cierre del convenio y la cancelación del servicio de recolección por infracciones e incumplimientos de la misma.”
7. A través de sumilla impresa en Oficio No. 059-2024-GADPRCOMPUD de fecha 14 de junio de 2024, el señor Alcalde se dirige a Procuraduría Sindica, disponiendo y señalando “Atención Jurídico”.

CLÁUSULA TERCERA. - FUNDAMENTOS DE CARÁCTER LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,

unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las

fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

El Artículo 32, dispone: “(...) *la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*”;



El artículo 39, indica: “(...) *El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

El artículo 226, contempla: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...*”;

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE

El artículo 231 del Código de ambiente señala “Obligaciones y responsabilidades. - Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados:

(...) 1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los

desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de



conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

2. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas...”

CÓDIGO CIVIL:

El artículo 1454 del Código Civil, establece “*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas*”.

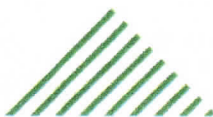
EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

El artículo 5 del COOTAD, señala “*Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*”

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala “*Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.*”

EL artículo 53 ibidem, señala “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*”

El artículo 55 del mismo cuerpo legal, establece “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*





“(…) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. (…)”

El artículo 60 del mismo Código, indica “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“(…) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (…)”

DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN CHUNCHI

El artículo 97 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala “*La tasa mensual para la recolección en parroquias rurales será de \$ 100.00 USD. La dirección financiera deberá mantener una cedula presupuestaria para el manejo de dichos fondos.*”

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de COMPUD, se comprometen a realizar acciones conjuntas en la recolección de desechos y residuos sólidos en la Parroquia de COMPUD y demás comunidades que la integran, con el fin de preservar la salud y el medio ambiente de los ciudadanos de la zona.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

“EL GOBIERNO MUNICIPAL”

El gobierno municipal de Chunchi realizara la recolección de basura y desechos sólidos de la Cabecera Parroquial Compud los días martes y una vez por semana y en las comunidades Lagarpamba, Cullún, Tauri, Saguin, y Compud Viejo los días jueves una vez por semana para el posterior traslado de los desechos hasta el relleno sanitario durante el transcurso del año 2024.

“EL GOBIERNO PARROQUIAL”

El gobierno parroquial de COMPUD se compromete en acatar la Ordenanza y a pagar la suma de CIEN DÓLARES AMERICANOS (\$100 USD) en forma mensual, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

- El pago se realizará de forma mensual por transferencia a la cuenta No. 79220009 del Banco Central del Ecuador a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.



OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente Convenio.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
3. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este Convenio.
4. Cada una de las partes designara un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este Convenio.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio tendrá la duración de un año, contados desde el primero de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Pudiendo ser renovado por un periodo igual previa liquidación y cierre del mismo. De igual manera su modificación o adenda se podrá realizar previa comunicación entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL O LOS ADMINISTRADORES:

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal, quien se encargará de velar por su fiel cumplimiento y su correspondiente cierre y liquidación, así como la emisión de los respectivos informes para dicho fin.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio tanto el Gobierno Municipal como el Gobierno Parroquial, **no** adquieren relación laboral ni de dependencia entre las partes, respecto del personal que trabaje en la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:

Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del presente Convenio,
- b) Por vencimiento del plazo,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes,
- d) Por liquidación y cierre del mismo,
- e) Por terminación anticipada y unilateral; motivada y fundamentada legalmente, por parte del Gobierno Municipal.
- f) De ser necesario para los intereses del gobierno municipal el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de controversias las partes se someten al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, así como también de no existir arreglo a través de la mediación, renuncian a fuero; y, las partes se someten a la justicia ordinaria de los juzgados y tribunales de la provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) “EL GOBIERNO MUNICIPAL”:

Dirección: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte

Teléfono: 032936244/032936245

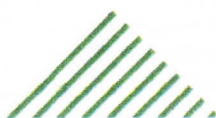
Correo: gadmch.alcaldia2023@gmail.com.

b) “EL GOBIERNO PARROQUIAL”:

Dirección: Parroquia Compud frente al parque Central.

Teléfono: 3024742/0982205660

Correo: gobiernoparroquialcompud@live.com



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Nombramientos de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- b) Copia del RUC de las máximas Autoridades que suscriben el Convenio.
- c) Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- d) Oficio No. 059-2024-GADPRCOMPUD de fecha 14 de junio de 2024.
- e) Memorando No. GADMCH-PS-2024-0020-M de 19 de junio de 2024.
- f) Memorándum No. 180-2024-UGA-R-AP de 26 de junio de 2024.
- g) informe de factibilidad para la creación del Convenio, suscrito por la Ing. Nathaly Alvarado, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS.
- h) Memorando Nro. JF-GADMCH-379-2024 de 03 de junio de 2024, suscrito por la Directora Financiera del GADM-CHUNCHI.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad y cantón Chunchi, al 01 día del mes de julio del 2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Ing. Blanca Azucena Shinin Tito
PRESIDENTE DEL GADPR-COMPUD

Elaborado y revisado por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI

